

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Sección de obras públicas.

Declarada por acuerdo de este Gobierno la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Bermillo de Sayago es necesario expropiar para la construcción del trozo 1.º de la 2.ª sección de la carretera de Fonfría a la de Salamanca a Fermoselle, y no constando que los propietarios interesados que figuran en la relación que a continuación se inserta, tengan en dicha localidad apoderados ó administradores a quienes se pueda notificar dicha resolución, se les invita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que en el término de quince días, a contar desde el de la publicación de este edicto, designen ante el Alcalde del expresado término municipal, persona que les represente; advirtiéndoles que de no hacerlo será válida toda notificación dirigida al Síndico de aquél Ayuntamiento.

Zamora 11 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

Federico Schwartz.

Término municipal de Bermillo de Sayago.

Relación de los propietarios forasteros que carecen de administradores ó apoderados.

Manuel Manzano
Mateo Lorenzo
Manuel Iglesias

Torrefracades
Idem
Villamor de Cadozos

(Gaceta del 8 de Agosto de 1905).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza las Cátedras de Derecho penal, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en las Facultades de las Universidades de Santiago y Valencia las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dis-

puesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Geografía política y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal

y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Santiago las Cátedras de Mineralogía y Botánica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Zamora á Cañizal, kilómetro 1 al 9, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Zamora á Cañizal, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Julio de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años

1906 y 1907 de la carretera de Tordesillas á Zamora y Medina de Rioseco á Toro, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil cincuenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años de 1906 y 1907 de la carretera de Tordesillas á Zamora y Medina de Rioseco á Toro, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de subsistencias á precio fijo en esta plaza, para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la misma, desde que se le designe al adjudicatario la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1906, y un mes más si conviniere á la Administración Militar, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de este Cuerpo de Ejército, de fecha 1.º de Julio anterior, se convoca por la presente á una licitación, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de Infantería, el día 23 de Septiembre pró-

ximo, á las once en punto, rigiendo el reloj de esta oficina, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se expresa y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, durante las horas de la misma.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello clase once, sin raspaduras ni enmiendas, uniéndose á ellas la cédula personal, el talón de la contribución, y el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad de dos mil doscientas veinte pesetas.

Los precios límites que han de regir, son los siguientes:

	PESETAS
Por cada ración de pan de 630 gramos.	0'22
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos.	1
Por cada ración de paja de 6 kilogramos	0'25

Zamora 15 de Agosto de 1905.—Jaime L. de Varó. R—1418

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado de los pliegos de condiciones, precio límite y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, núm., para contratar á precio fijo el servicio de subsistencias de esta plaza á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma, desde que se le designe al adjudicatario la aprobación de su oferta, hasta el 31 de Octubre de 1906, y un mes más si conviene á la Administración Militar, me comprometo á realizarlo bajo las bases establecidas en dichos pliegos de condiciones y á los precios que á continuación se expresan:

	PESETAS
Por cada ración de pan de 630 gramos, tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismo).	»
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismo).	»
Por cada ración de paja de 6 kilogramos, tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismo).	»

(Fecha y firma del proponente)

9.º Tercio de la Guardia Civil.

Comandancia de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, el día primero de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 13 de Septiembre de 1905.—El primer Jefe, Guillermo Ortega. R—1435

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Joaquín Muñiz Arribas, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que estando ya formalizadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1904, y fijadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento, se hallan de manifiesto

en la Secretaría del mismo por término de quince días, para cuantos quieran examinarlas.

Casas Consistoriales á 11 de Agosto de 1905.—Joaquín Muñiz. R—1426

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 9 del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de limpieza pública.

El expresado pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en las horas de once á dos, durante los diez días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; no admitiéndose ninguna una vez transcurridos los diez días mencionados.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Zamora 11 de Agosto de 1905.—El Secretario, Mariano Prieto. R—1427

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don José María Faes Celleruelo, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, y cumpliendo lo preceptuado en la ley del Jurado, se ha hecho el sorteo de cabezas de familia y capacidades para el año próximo de mil novecientos seis, resultando elegidos en la forma siguiente:

Partido judicial de Benavente.

Cabezas de familia.

- 1 D. Felipe Amigo Tejedor, Alcubilla
- 2 Andrés Brena Tejedor, id.
- 3 Manuel Brena Martínez, id.
- 4 Eulogio Alonso Nieto, Arcos de la Polvorosa
- 5 Lucas Martínez Fernández, id.
- 6 Pedro Mielgo Guerra, id.
- 7 Dámaso Fuente Tejedor, Arrabalde
- 8 Angel Macias Fernández, id.
- 9 Jorge Martínez Paz, id.
- 10 José Parada Dieguez, id.
- 11 Gregorio Alvarez Martínez, Ayoó
- 12 Justo Castaño Peral, Congosta
- 13 Eugenio Beneitez Pérez, Barcial del Barco
- 14 Pedro Diez Fernández, id.
- 15 Luis Aguilar Diez, Benavente
- 16 Isidro González Vallejo, id.
- 17 Manuel Cuñado Rodríguez, id.
- 18 Julián Osorio Pozo, id.
- 19 Guzmán Serrano Pascual, id.
- 20 Victoriano Cachón Tapioles, id.
- 21 Agapito Rodríguez León, id.
- 22 Isidro Parada Moreira, id.
- 23 Ginés Valle Mangas, id.
- 24 Celestino Ferrero Rodríguez, id.
- 25 Daniel Muñoz de las Cuevas, id.
- 26 Isaac Alonso Vega, id.
- 27 Manuel Castaño Rodríguez, id.
- 28 Justino Ferrero Villalón, id.
- 29 Vicente del Pozo Peñín, id.
- 30 Tomás Rodríguez Cantero, id.
- 31 Santos Cuadrado Llordén, id.
- 32 Vicente Espeso García, id.
- 33 Miguel Herrero Caballero, id.
- 34 Mauricio Alonso Plaza, id.
- 35 Miguel González Gómez, id.

- 36 D. Eulogio Serrano García, Benavente
- 37 Agustín Huerga Prieto, Bercianos Vidriales
- 38 Pablo Alonso Palmero, Bretó
- 39 Jerónimo Alonso Ferreras, id.
- 40 Tomás Domínguez Martín, Bretocino
- 41 Felipe Acedo Lobo, Brime de Sog
- 42 Francisco Bécares Núñez, id.
- 43 Manuel Alonso García, Brime de Urz
- 44 Antonio Barrero Alvarez, id.
- 45 Andrés Núñez Rodríguez, Burganes
- 46 Domingo Rodríguez Ferreras, id.
- 47 Ezequiel Domingo Ferrero, id.
- 48 Francisco Ferreras Galende, id.
- 49 Joaquín Castaño Carro, Calzadilla
- 50 Pedro Fernández Alvarez, Olleros
- 51 Juan Rodríguez García, Camarzana
- 52 Simón Vega Panizo, id.
- 53 Juan Tábara Nieto, id.
- 54 Pedro Llamas Sastre, Cabañas
- 55 Gregorio Vara Fernández, San Juanico
- 56 Braulio Argüello Centeno, Castrogonzalo
- 57 Bonifacio Antón Iglesias, id.
- 58 Vicente Arias Huerga, id.
- 59 Julián Blanco López, id.
- 60 Domingo Crespo Marchán, id.
- 61 Miguel Alvarez Ferreras, Colinas
- 62 Pedro Bermejo Cobreros, id.
- 63 Higinio Carmona Cuadrado, id.
- 64 Manuel Bécares Fernández, Coomonte
- 65 Máximo Baladrón Montero, id.
- 66 Andrés Bécares Ferrero, id.
- 67 Nicolás Casado Bécares, id.
- 68 José Fernández Paramio, Cubo de Benavente
- 69 Antón Alonso Vazquez, Cunqueilla
- 70 Melchor Blanco de Antón, Fresno
- 71 Juan Hidalgo Mielgo, id.
- 72 Manuel Ferrero Bartolomé, Fuente Encalada
- 73 Marcos Dieguez Martínez, id.
- 74 José Fernández Delgado, id.
- 75 Manuel Aragón Cuadrillero, Fuentes de Ropel
- 76 Luis Bodas Alonso, id.
- 77 Tomás Burón López, id.
- 78 Juan Antonio Peláez Pérez, Granucillo
- 79 Manuel Alonso Prieto, id.
- 80 José Cordero Fernández, Maire
- 81 Julián Barco Brime, Manganeses
- 82 Vicente Barrio Cid, id.
- 83 Benito Blanco Fidalgo, id.
- 84 Máximo Barrio Martínez, id.
- 85 Juan Blanco Gutiérrez, id.
- 86 Juan Casado González, id.
- 87 Benito Alboor García, Matilla
- 88 Ignacio Alvarez Martínez, id.
- 89 Narciso Blanco López, id.
- 90 Benigno Charro González, id.
- 91 Andrés Mateos Lera, Melgar de Tera
- 92 Cirilo Rodríguez Fernández, id.
- 93 Casto Avila Rodríguez, Micereces de Tera
- 94 Mamés Diez Peral, id.
- 95 Antonio Juarez Martín, Aguilar de Tera
- 96 Pedro Bermejo Centeno, Abrayeses de Tera
- 97 José Vara Miñambres, Santibañez de Tera
- 98 Angel Fidalgo Crespo, Milles
- 99 Blas González Fernández, id.
- 100 Antonio Barrero Blanco, Morales de Rey
- 101 Isidro Bécares Fernández, id.
- 102 Melchor Blanco Pérez, id.
- 103 Leopoldo Cuevas Blanco, id.
- 104 Mateo González Méndez, Redelga
- 105 Juan García Justel, Vecilla
- 106 Doroteo Anta Crespo, Otero de Bodas
- 107 Adrián Anta Llamas, id.
- 108 Querubin Alvarez Ruiz, Pobladura
- 109 Gumersindo Castellano Velez, id.
- 110 Diómenes Coomonte Merino, id.
- 111 Félix Domínguez Velez, id.
- 112 José Fernández Alonso, Pozuelo
- 113 Blas Uria Fernández, id.

- 114 D. Gregorio Alonso Delgado, Pozuelo
 115 Antonio Cid Lobato, id.
 116 Francisco Crespo Lorenzo, Publica
 117 Isidoro Centeno Martín, id.
 118 Melitón Alonso Rodríguez, Quintanilla
 119 Tomás Barrero Rodríguez, id.
 120 Cándido Alseña Peral, Quiruelas
 121 Alonso Alvarez Pérez, id.
 122 Alejandro Alonso Turiel, id.
 123 Juan Cepeda Calabozo, Rosinos
 124 Inocencio Cortés Martínez, id.
 125 Angel Morales Riego, San Cristóbal
 126 Antonio Blanco Luélmo, id.
 127 Adolfo Villar Mañanes, id.
 128 Abdón Huerga Navarro, id.
 129 Blas Cardo Huerga, id.
 130 Alejandro Alvarez Mateos, San Pedro Ceque
 131 Baltasar Riesco Delgado, San Pedro la Viña
 132 Rafael Huerga García, San Román del Valle
 133 José Alonso Fabián, Sta. Colomba Carabias
 134 Guillermo Cadenas Huerga, id.
 135 Gervasio Allen Morillo, Sta. Colomba Monjas
 136 Benigno Andrés Marba, Santa Cristina
 137 Félix Andrés Pernía, id.
 138 Tomás Barrios Fernández, id.
 139 Manuel Blanco Estéban, id.
 140 Bartolomé Veleda Lorenzo, id.
 141 Miguel Cabero Hernández, id.
 142 Fabián Hidalgo Fernández, id.
 143 Ruperto Fidalgo Peral, id.
 144 Antonio Fiel Pastor, id.
 145 Agustín Galende Ranilla, Santa Croya
 146 Braulio Acedo Lobo, Santibañez de Vidriales
 147 Valentín Acedo Velado, id.
 148 Vicente Blanco Blanco, id.
 149 Gabriel Burgos Martínez, id.
 150 Cirilo Alonso Rodríguez, Santovenia
 151 Tomás Aliste Gutiérrez, id.
 152 Primitivo Aliste Palacios, id.
 153 Guillermo Barrios Miguelez, id.
 154 Mateo Bermejo Cabrero, Sitrama
 155 Salvador Manso Simón, Tardemezár
 156 Simón López García, Torre
 157 Marcelino Cano Ramírez, id.
 158 Lorenzo Verde Fernández, id.
 159 Vicente Mayo Delgado, Uña
 160 Manuel Alvarez Martínez, Vega
 161 Pedro Alvarez Pachueco, Junquera
 162 Tomás Blanco Ramos, Calzada
 163 Eugenio Alonso Félix, Villabrázaro
 164 Máximo Aparicio Caderico, id.
 165 Zacarías Alonso Vega, id.
 166 Daniel Alonso Alonso, id.
 167 Melchor Martínez Vara, Villaferrueña
 168 Salvador Colinas Riesco, Villageriz
 169 Manuel Brime Feroles, Vecilla
 170 José Brime Estéban, Mora
 171 Zacarías Brime Perales, Villanazar
 172 Ricardo Majado Uberbi, id.
 173 Inocencio Cabrerós García, Villanueva
 174 Dionisio Alvarez del Río, Villaveza
 175 Pablo Alonso Aparicio, Villabrázaro

Capacidades.

- 1 D. Bernardo Perales Tejedor, Alcubilla
 2 Mateo Cuesta Santos, Arcos
 3 Miguel Puente Puente, Arrabalde
 4 Rafael Delgado García, Ayoó
 5 Miguel Fernández Gutiérrez, Barcial
 6 Ezequiel Pérez García, Benavente
 7 Leoncio Muñoz Folpeca, id.
 8 Francisco Madrigal Rodríguez, id.
 9 Pedro Martínez Diez, id.
 10 Daniel Huerga Matilla, id.
 11 Buenaventura Piñeiro Tapioles, id.
 12 Eulogio González Lobón, id.
 13 Felipe González Gómez, id.
 14 Benito Delgado Ruiz, id.

- 15 D. Manuel Martínez Rojo, Benavente
 16 Primitivo del Egidio Ferrero, id.
 17 Telesforo Benito León, id.
 18 Alonso Romero Santiago, id.
 19 Julian Fernández Serrano, id.
 20 Ladislao Gutiérrez Gago, id.
 21 Santiago Barrios García, id.
 22 Felipe Antón Vázquez, Bercianos
 23 Toribio Rodríguez Gutiérrez, Bretó
 24 Luciano Rodríguez Crespo, Bretocino
 25 Ambrosio Carbajo Mayo, Brime de Sog
 26 José Aporta Rodríguez, Brime de Urz
 27 Ceferino Perales Teral, Burganes
 28 Ignacio Colino Lanseros, Calzadilla
 29 Angel Paz Paz, Camarzana
 30 Frutos González Garrido, Castrogonzalo
 31 Teodoro Arce Benavides, Colinas
 32 Fermín Peñil Fernández, Bahamonde
 33 Francisco Aparicio Paramio, Cubo
 34 Vicente Alonso Vazquez, Cunquilla
 35 Manuel Alonso Casado, Fresno
 36 Pedro Paz Ferrero, Fuente Encalada
 37 Francisco Vecino Martínez, Fuentes de Ropel
 38 Prudencio Alonso Cuba, Granucillo
 39 Tomás Otero Cadenas, Maire
 40 Pablo Mielgo Martínez, Manganeses
 41 Eladio Hidalgo Cadenas, Matilla
 42 Pascual Alvarez Burgo, Melgar
 43 Manuel Palacios Sanabria, Milles
 44 Felipe Llamas González, Micereces
 45 José Blanco Pérez, Morales
 46 Lucas Pérez Rubio, id.
 47 Evaristo Anta Vega, Otero
 48 Manuel Cordero Cana, Pobladura
 49 Francisco Pérez Fernández, Pozuelo
 50 José Cid Martínez, Publica
 51 Pedro Blanco Rodríguez, Quintanilla
 52 Francisco Brime Cobrerós, Quiruelas
 53 Pedro Seijas Colino, Rosinos
 54 Cipriano Alonso Huerga, San Cristóbal
 55 Domingo Alonso Fernández, San Pedro Ceque
 56 Santos Uña Zamora, San Pedro de Zamudía
 57 Valentín García Diez, San Román
 58 Fabriciano Alonso Charro, Santa Colomba de las Carabias
 59 Diego Nieto Fernández, Santa Colomba de las Monjas
 60 Andrés Pozuelo Rodríguez, Santa Cristina
 61 José Vara Oceral, Santa Croya
 62 Domingo Blanco Gutiérrez, Santibañez de Vidriales
 63 Francisco Bartolomé Blanco, id.
 64 Valentín Fernández Palmero, Santovenia
 65 Estéban Barrio García, Sitrama
 66 José Barrero Prieto, Tardemezár
 67 Anastasio García Geras, La Torre
 68 Francisco Justel Antón, Uña
 69 Estéban Miñambres Llanes, Vega
 70 Antonio Mayo Fidalgo, Villabrázaro
 71 Manuel Miñambres Peral, Villanazar
 72 José Escudero Ramos, Villaferrueña
 73 Domingo Cristóbal Paz, Villageriz
 74 Gonzalo Escudero Astorga, Villanueva
 75 Enrique Núñez Prieto, Villaveza

*(Se continuará.)***Juzgados de primera instancia.****CANGAS DE ONIS**

Don Ceferino Florez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onís.

Certifico: Que en carta orden de la Superioridad, referente al sumario instruido en este Juzgado con el número sesenta y siete, del año mil novecientos dos, contra Salustiano Fernández Martínez y otros, por lesiones, aparece la siguiente requisitoria general:

«Don Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salustiano Fernández Martínez, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Rita, soltero, natural y vecino de Benavente, provincia de Zamora, jornalero y con instrucción, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido con las seguridades convenientes, del Salustiano Fernández Martínez, contra quien está decretada la prisión en mencionado sumario.

Dada en Cangas de Onís á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.—Doctor Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Ceferino Florez».

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, extiendo el presente que firmo en Cangas de Onís á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.—Licenciado, Ceferino Florez. R—1373

ZAMORA*Cédula de citación.*

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, se ha acordado citar en debida forma, bajo los apercibimientos que determina el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Cristián Federico Harr Sicerarr, natural de Gantimquen, vecino de Wentember (Alemania), de cuarenta y siete años de edad, soltero, peregrino, con vecindad últimamente en Cáceres, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca en este Juzgado á practicar la diligencia de ofrecimiento de la causa que se instruye con motivo de las lesiones que le fueron inferidas en la tarde del veinticinco de Julio último, en el pueblo de Corrales, donde se hallaba accidentalmente, por Julián Mata Rivera, residente en el mismo, y manifieste si renuncia ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Y para la citación del referido Cristián Federico Harr Sicerarr, expido la presente en Zamora á siete de Agosto de mil novecientos cinco.—El Actuuario Licenciado, Vicente de Medina. R—1400

Juzgados municipales.**SAN MIGUEL DEL VALLE**

Don Miguel Carbajo García, Juez municipal de San Miguel del Valle, partido de Villalpando.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de este pueblo.

Las solicitudes han de presentarse en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de doscientos setenta vecinos, y el Secretario no tiene más honorarios que los derechos de arancel.

San Miguel del Valle 4 de Agosto de 1905.—El Juez municipal, Miguel Carbajo García.

R—1407